

RESOLUCIÓN N° 1283

Viedma, 14 DIC 2018

VISTO, el expediente N° 1384/2018 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

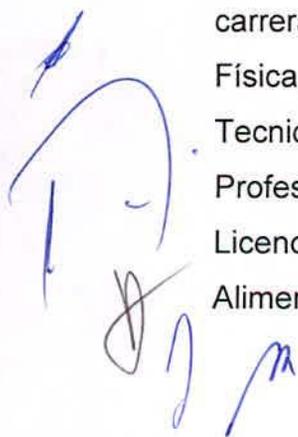
Que conforme establece el Reglamento de Becas de Estudio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO es necesario determinar el periodo de inscripción para la Convocatoria a Becas 2019.

Que los/las alumnos/as que han obtenido una beca de estudio a partir del 1° de marzo 2018 y desean presentarse para renovar el beneficio, podrán hacerlo desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el 1° de marzo de 2019.

Que se considera conveniente establecer el monto de las becas a renovar, para las Becas Generales (Ayuda Económica, Discapacidad, Línea Sur, Madres, Pueblos Originarios y Deportivas) en la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses, y para las Becas Prioritarias (Ayuda Económica a Carreras Prioritarias y Mérito) en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses.

Que los/las alumnos/as que soliciten por primera vez una beca de estudio podrán hacerlo a partir del 10 de diciembre de 2018 y hasta el 8 de marzo de 2019.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propone realizar una convocatoria para el concurso de hasta SETENTA Y CINCO (75) Becas de Ayuda Económica para Carreras Prioritarias, por un monto de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100) mensuales por un lapso de DIEZ (10) meses, pudiendo participar del llamado los/las alumnos/as ingresantes y los/las alumnos/as avanzados/as de las carreras de: Tecnicatura en Viveros, Profesorado de Nivel Medio y Superior en Física, Tecnicatura en Producción Vegetal Orgánica, Medicina Veterinaria, Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial, Odontología, Diseño Industrial, Profesorado en Nivel Medio y Superior en Biología, Licenciatura en Geología, Licenciatura en Paleontología, Tecnicatura Universitaria en Enología, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Biotecnología, Licenciatura en Ciencias del Ambiente,



Licenciatura en Sistemas, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Electrónica, Tecnicatura Superior en Procesos Agroindustriales, Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, Ingeniería en Telecomunicaciones, Arquitectura, Licenciatura en Agroecología y Licenciatura en Nutrición.

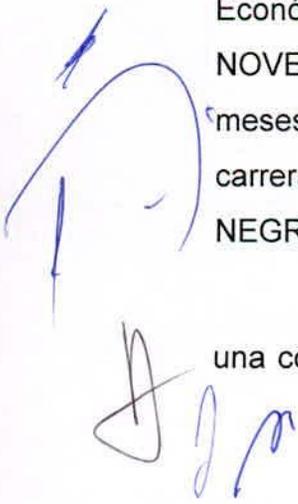
Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propone realizar una convocatoria para el concurso de hasta CUARENTA (40) Becas de Ayuda Económica, por un monto de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses, destinadas a los/las alumnos/as ingresantes y avanzados/as de todas las carreras de grado de ciclo corto y largo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propone realizar una convocatoria para el concurso de hasta TREINTA (30) Becas para Alumnas Madres, por un monto de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses, destinadas a las alumnas ingresantes y avanzadas de todas las carreras de grado de ciclo corto y largo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propone realizar una convocatoria para el concurso de hasta DIEZ (10) Becas de Ayuda Económica para alumnos/as con Discapacidad, por un monto de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses, destinadas a los/las alumnos/as ingresantes y avanzados/as de todas las carreras de grado de ciclo corto y largo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propone realizar una convocatoria para el concurso de hasta VEINTE (20) Becas de Ayuda Económica para alumnos/as de la Línea Sur, por un monto de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses, destinadas a los y las alumnos/as ingresantes y avanzados/as de todas las carreras de grado de ciclo corto y largo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propone realizar una convocatoria para el concurso de hasta DIEZ (10) Becas de Ayuda Económica



para alumnos/as perteneciente a Pueblos Originarios, por un monto de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses, destinadas a los/las alumnos/as ingresantes y avanzados/as de todas las carreras de grado de ciclo corto y largo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

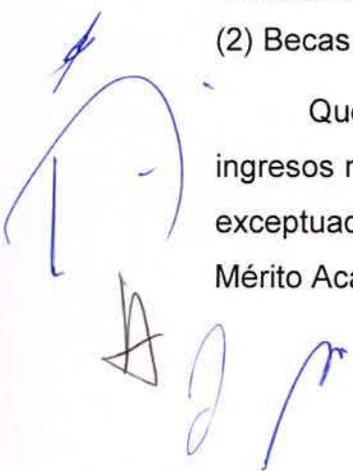
Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propone realizar una convocatoria para el concurso de hasta DIEZ (10) Becas Deportivas, por un monto de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses, destinadas a los/las alumnos/as ingresantes y avanzados/as de todas las carreras de grado de ciclo corto y largo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propone realizar una convocatoria para el concurso de hasta QUINCE (15) Becas al Mérito Académico, por un monto de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses, destinadas a los/las alumnos/as avanzados/as que hayan aprobado, en el ciclo académico anterior, una cantidad de materias equivalente, al menos, al 75% de las materias dictadas en su carrera durante el ciclo académico inmediato anterior y cuyo promedio general sea superior a OCHO (8) puntos.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil propone realizar una convocatoria para el concurso de hasta DIEZ (10) Becas de Relocalización para alumnos provenientes de la Línea Sur, por un monto total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500), cada una.

Que la Universidad, en el marco de su integración a la Asociación de Universidades Sur Andina (AUSA), promueve intercambios de estudiantes entre las Universidades miembros, para lo que propone realizar la convocatoria de hasta DOS (2) Becas por un valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), cada una.

Que es necesario establecer en cada Convocatoria el monto máximo de ingresos mensuales que no debe superar el grupo familiar del postulante, quedando exceptuados de esta variable en su ponderación quienes se postulan a Becas al Mérito Académico.



Que se proponen como montos máximos de ingresos familiares para la Convocatoria 2019, de acuerdo a los indicadores sugeridos por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, los siguientes: 1 integrante PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 14.642.-), 2 integrantes PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 29.283.-), 3 integrantes PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 36.604.-), 4 integrantes PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 43.924.-), 5 integrantes PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 51.245.-), y de 6 integrantes en adelante, se adiciona la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 6.687.-) por cada uno.

Que en vistas a lograr una distribución equitativa de los beneficios es recomendable que el otorgamiento del total de las becas dispuestas en los concursos sea igual para alumnos/as ingresantes y avanzados/as, y no admitir solicitudes de alumnos/as que ya posean un título universitario.

Que aquellos/as alumnos/as ingresantes que estén inscriptos las siguientes carreras con cupo: Odontología, Medicina Veterinaria, Lic. en Administración, Arquitectura y Lic. en Criminología y Ciencias Forenses, podrán acceder a la beca solo en caso de cumplir los requisitos establecidos por dichas carreras.

Que a los efectos de la implementación de la presente convocatoria se habilitarán formularios ad hoc en la modalidad online en el sitio web de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Convocatoria a Concurso de Becas Estudiantiles

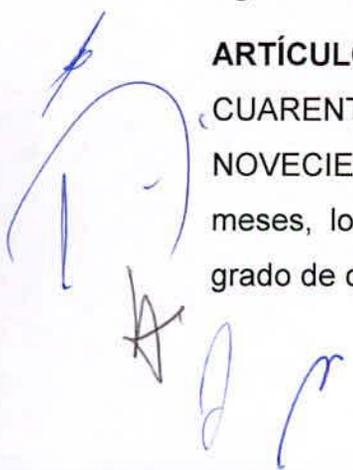


UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO 2019, cuyo periodo de inscripción será, para los/las alumnos/as renovantes desde 10 de diciembre de 2018 hasta el 01 de marzo de 2019, y para los/las alumnos/as ingresantes desde el 01 de diciembre hasta el 08 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el valor de las becas a renovar es para las Becas Generales (Ayuda Económica, Discapacidad, Línea Sur, Pueblos Originarios y Deportivas) de PESOS DOS MIL CIENTO (\$ 2.100) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses y para las Becas Prioritarias (Ayuda Económica a Carreras Prioritarias y Mérito) de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses. El otorgamiento de la renovación quedará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento General de Becas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que podrán presentarse a concurso de hasta SETENTA Y CINCO (75) Becas de Ayuda Económica para Carreras Prioritarias por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO (\$ 2.100) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses, los/las alumnos/as ingresantes y avanzados/as regulares de las carreras de: Tecnicatura en Viveros, Profesorado de Nivel Medio y Superior en Física, Tecnicatura en Producción Vegetal Orgánica, Medicina Veterinaria, Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial, Odontología, Diseño Industrial, Profesorado en Nivel Medio y Superior en Biología, Licenciatura en Geología, Licenciatura en Paleontología, Tecnicatura Universitaria en Enología, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Biotecnología, Licenciatura en Ciencias del Ambiente, Licenciatura en Sistemas, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Electrónica, Tecnicatura Superior en Procesos Agroindustriales, Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, Ingeniería en Telecomunicaciones, Arquitectura, Licenciatura en Agroecología y Licenciatura en Nutrición.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que podrán presentarse a concurso de hasta CUARENTA (40) Becas de Ayuda Económica por un monto de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses, los/las alumnos/as ingresantes y avanzados/as de todas las carreras de grado de ciclo corto y largo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.



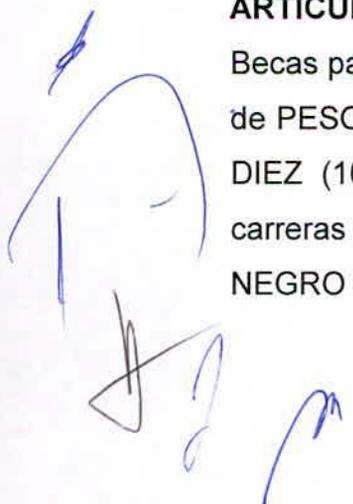
ARTÍCULO 5°.- Establecer que podrán presentarse a concurso de hasta TREINTA (30) Becas para Alumnas Madres por un monto de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses, las alumnas ingresantes y avanzadas de todas las carreras de grado de ciclo corto y largo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que podrán presentarse a concurso de hasta VEINTE (20) Becas para alumnos/as provenientes de la Línea Sur, por un monto de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses, los/las alumnos/as ingresantes y avanzados/as provenientes de la Línea Sur de todas las carreras de grado de ciclo corto y largo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que podrán presentarse a concurso de hasta DIEZ (10) Becas para alumnos/as con Discapacidad, por un monto de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses, los/las alumnos/as ingresantes y avanzados/as de todas las carreras de grado de ciclo corto y largo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que podrán presentarse a concurso de hasta QUINCE (15) Becas al Mérito por un monto de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100) mensuales, por un plazo de DIEZ (10) meses, los/las alumnos/as avanzados/as de todas las carreras de grado de ciclo corto y largo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO que hayan aprobado, en el ciclo académico anterior, una cantidad de materias equivalente, al menos, al 75% de las materias dictadas en su carrera durante el ciclo académico inmediato anterior y cuyo promedio general sea superior a OCHO (8) puntos.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que podrán presentarse a concurso de hasta DIEZ (10) Becas para Alumnos/as pertenecientes a Pueblos Originarios, por un monto mensual de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses, los/las alumnos/as ingresantes y avanzados/as de todas las carreras de grado de ciclo corto y largo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO pertenecientes a Pueblos Originarios.



ARTÍCULO 10°.- Establecer que podrán presentarse a concurso de hasta DIEZ (10) Becas para Alumnos/as Deportistas, por un monto mensual de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950) mensuales, por un lapso de DIEZ (10) meses los/las alumnos/as ingresantes y avanzados/as regulares de todas las carreras de grado de ciclo corto y largo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO.

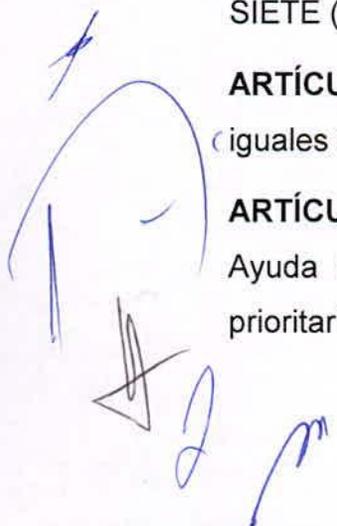
ARTÍCULO 11°.- Autorizar la utilización de hasta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para el Programa de Movilidad Estudiantil de la Asociación de Universidades Sur Andina (AUSA), facultando a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil a dictar la normativa ad hoc en la que se establezcan las pautas de la Convocatoria en consonancia con las propuestas del resto de las Universidades miembros.

ARTÍCULO 12°.- Establecer que podrán presentarse al concurso de hasta DIEZ (10) Becas de Relocalización, con un valor de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) cada una, pudiendo participar los/las alumnos/as ingresantes provenientes de la región Línea Sur de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 13°.- Establecer para la presente convocatoria los siguientes límites máximos de ingresos económicos de acuerdo a la cantidad de integrantes del grupo familiar: 1 integrante PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 14.642.-), 2 integrantes PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 29.283.-), 3 integrantes PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 36.604), 4 integrantes PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 43.924.-), 5 integrantes PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 51.245.-), y de 6 integrantes en adelante, se adiciona la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 6.687.-) por cada uno.

ARTÍCULO 14°.- Establecer que las Becas otorgadas deberán distribuirse en partes iguales entre alumnos/as ingresantes y avanzados/as no renovantes.

ARTÍCULO 15°.- Establecer que los/las alumnos/as beneficiarios/as de Becas de Ayuda Económica para Carreras Prioritarias que se cambien a una carrera no prioritaria no podrán conservar ni renovar el beneficio, independientemente de haber



cumplido con los requisitos académicos establecidos por el Reglamento General de Becas.

ARTÍCULO 16°.- Establecer que los/las alumnos/as que posean un título universitario de grado no podrán concursar en la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 17°.- Establecer que los/las alumnos/as que adeuden materias de nivel medio no podrán concursar en la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 18°.- Establecer que, en caso de que se amplíen los fondos destinados a la presente Convocatoria, deberán distribuirse proporcionalmente en los distintos tipos de becas, respetando el orden de mérito de manera descendente.

ARTÍCULO 19°.- Encomendar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la conformación de una Comisión de Becas Ad Hoc cuya integración asegure la representación de los diferentes claustros y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con sede o asiento en la provincia de Río Negro, que tengan entre sus objetivos la promoción de la igualdad de oportunidades a través de la educación, a los fines que la misma analice y dictamine sobre la tarea de evaluación realizada por dicha Secretaría.

ARTÍCULO 20°.- Determinar que no se contemplará en el puntaje las calificaciones obtenidas en los exámenes de ingreso de aquellas carreras que presenten este tipo de sistema de admisión.

ARTÍCULO 21°.- Establecer que aquellos/as alumnos/as ingresantes que estén inscriptos/as en carreras con cupo podrán acceder a la beca solo en caso de cumplir los requisitos establecidos para ingresar a dichas carreras.

ARTÍCULO 22°.- Establecer que el otorgamiento de Becas de Ayuda Económica para Carreras Prioritarias, señaladas en el artículo 3° de la presente, quedará supeditado a la disponibilidad presupuestaria existente, una vez concluido el proceso de evaluación de las solicitudes de renovación y su consiguiente otorgamiento.

ARTÍCULO 23°.- Registrar, comunicar y archivar.



RESOLUCIÓN N° 1283



Dr. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro